PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 27.891.-

162

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SARGENTO 2º ADOLFO JIMENEZ.-

---

Form. 29

Nº. 9290.

S.3. Nº.....

ASUNCION, 10 de Agosto de 1.948.-

VISTOS: el expediente Nº.219/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 2º Adolfo Jiménez, con Registro Nº.42 de Santiago de las Misiones, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.88 del 10 de Febrero de 1.944; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes delos Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.4.-) CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Sargento 2º Adolfo Jiménez.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 25 de Enero de 1.944, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto Nº. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1º y 3º del Decreto-Ley Nº.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

JRA.